



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 23-686-40-89-001-2009-00157-00
DEMANDANTE: ESTRELLA ANICHARICO
DEMANDADO : CESAR URANGO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando nueva designación de auxiliar de justicia en calidad de secuestre. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) Auto No.

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el memorial presentado por el demandante en el que solicita se nombre nuevo auxiliar de justicia en el cargo de secuestre, según su dicho, porque el auxiliar que fuere designado con anterioridad no tomó posesión del cargo; revisado el expediente se tiene que por auto que data de 9 de octubre de 2019, se relevó del cargo al secuestre de la fecha, se fijó y se dispuso el pago de sus honorarios y se realizó nueva designación de auxiliar de justicia en cargo de secuestre al señor MISAEEL JOSE DURANGO NEGRETE, habiéndose expedido el oficio 2118 de 17 de octubre de 2019, con la respectiva comunicación de la nueva designación y dirigido a la persona en cita, ahora se observa que a pesar de que el oficio fue retirado por el apoderado judicial el 22 de octubre de la misma anualidad, sin embargo, no existen constancias en el expediente de que el peticionario hubiere cumplido con las cargas de su correspondencia, esto es, que al expediente no fue allegada la prueba de la cancelación de los honorarios fijados al anterior secuestre ni la constancia de recibo del oficio N°2118 por parte del señor MISAEEL JOSE DURANGO NEGRETE, lo cual torna improcedente la solicitud impetrada y se despachará de manera desfavorable, de igual manera se requerirá a la parte demandante a fin de cumpla con las actuaciones procesales a su cargo, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Niéguese la solicitud de nombramiento de auxiliar de justicia – secuestre, por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante a fin de que cumpla con las cargas procesales que le corresponden, de cara a poder continuar con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cotorra



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8cc15366ea74b2f75a47a61f6133dac8ef1b713ac47e1e93f27fb7e4581b713

Documento generado en 03/09/2021 08:00:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**